



Consejo de Seguridad

Distr. general
31 de diciembre de 2012
Español
Original: inglés

Carta de fecha 31 de diciembre de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011)

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011), que contiene una relación de las actividades realizadas por el Comité entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012.

(Firmado) Peter **Wittig**
Presidente
Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud
de la resolución 1988 (2011)



Anexo

Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011)

I. Introducción

1. El presente informe tiene por objeto ofrecer un resumen de las actividades realizadas por el Comité durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, de conformidad con las medidas para fomentar la transparencia señaladas por el Presidente del Consejo de Seguridad en su nota de 29 de marzo de 1995 (S/1995/234). En el informe anterior se reseñaron las actividades realizadas por el Comité entre el 17 de junio de 2011, fecha en que fue establecido, y el 31 de diciembre de 2011 (S/2012/543).

II. Información básica

2. Tras las consultas celebradas por sus miembros, el Consejo de Seguridad acordó elegir la Mesa del Comité para 2012, compuesta por el Embajador Peter Wittig (Alemania) como Presidente y por los delegados de Guatemala y la Federación de Rusia como Vicepresidentes (véase S/2012/2/Rev.2). En el desempeño de su mandato, el Comité se guió por la resolución 1988 (2011) del Consejo de Seguridad y demás resoluciones pertinentes. De conformidad con el párrafo 31 de la resolución 1988 (2011), el Comité contó con el apoyo del Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones establecido en virtud del párrafo 7 de la resolución 1526 (2004) (“Equipo de Vigilancia”).

III. Resumen de las actividades del Comité

3. Durante 2012, el Comité continuó desempeñando su mandato de gestionar las sanciones (la congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas) impuestas contra las personas y entidades designadas como asociadas con los talibanes y que constituían una amenaza para la paz, la estabilidad y la seguridad del Afganistán. En febrero y agosto, el Comité aprobó su programa de trabajo, sobre la base de los requisitos establecidos en la resolución 1988 (2011) del Consejo. El Comité convino también en actualizar continuamente su programa de trabajo para dotarse de flexibilidad y capacidad de respuesta en su labor. En el período que se examina, el Comité celebró consultas officiosas en ocho ocasiones.

4. En 2012, el Comité aprobó 16 actualizaciones de las entradas de la Lista relativa a las sanciones establecida en la resolución 1988 (2011) y los resúmenes de los motivos para su inclusión, gracias a lo cual ha mejorado la calidad de la Lista y los resúmenes.

Cooperación con el Gobierno del Afganistán

5. La resolución 1988 (2011) contiene disposiciones concretas relativas al fortalecimiento de la cooperación entre el Comité, el Gobierno del Afganistán y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA). Esas disposiciones se reflejaron en la labor del Comité durante el período del que se informa.

6. El 27 de noviembre, el Presidente del Consejo Superior de la Paz sostuvo un diálogo con los miembros del Comité durante las consultas oficiosas de este. El Representante Permanente del Afganistán, Excmo. Sr. Zahir Tanin, participó en dos debates durante las consultas oficiosas celebradas por el Comité en marzo y junio de 2012. El Comité también se reunió con el Representante del Secretario General para el Afganistán, Sr. Jan Kubiš, durante las consultas oficiosas celebradas por el Comité en marzo y diciembre de 2012. Los debates que tuvieron lugar durante esas reuniones se centraron en la aplicación y la eficacia del régimen de sanciones dispuesto en la resolución 1988 (2011) en apoyo del proceso de paz dirigidos por los propios afganos.

7. En 2012, en dos ocasiones el Comité recibió y examinó informes del Gobierno del Afganistán sobre la situación de las personas de cuya reconciliación se había informado y que el Comité había suprimido de la Lista en 2010 y 2011, de conformidad con lo solicitado por el Consejo de Seguridad en el párrafo 22 de la resolución 1988 (2011). El Equipo de Vigilancia ha estado colaborando estrechamente con las autoridades afganas y la UNAMA para prestar asistencia en la presentación de esos informes.

Mantenimiento y difusión de la Lista relativa a las sanciones establecidas en la resolución 1988 (2011)

8. El mantenimiento de la Lista relativa a las sanciones establecidas en la resolución 1988 (2011) lo más actualizada y precisa posible promueve en gran medida la aplicación eficaz de las sanciones. Por otro lado, el Comité continuó velando por que la Lista relativa a las sanciones establecidas en la resolución 1988 (2011) respondiera a las necesidades del proceso de paz dirigido por los propios afganos y apoyara ese proceso.

9. En enero de 2012, y de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 25 a), b) y c) de la resolución 1988 (2011), el Comité concluyó su primera ronda de exámenes especializados de las entradas de la Lista, iniciado a finales de 2011: de las personas que el Gobierno del Afganistán consideraba que cumplían las condiciones de la reconciliación; las personas y entidades en cuyas entradas no figuraban los datos de identificación necesarios para asegurar la aplicación eficaz de las medidas, y de las personas de cuyo fallecimiento se había tenido noticia. En 2012, el Comité concluyó dos nuevas rondas de esos exámenes.

10. En el contexto del examen de las personas que el Gobierno afgano consideraba que cumplían las condiciones de la reconciliación, en 2012 el Comité examinó un total de 15 casos. En enero de 2012 se examinaron los casos de 11 personas, una de las cuales se suprimió de la Lista en marzo de 2012 y dos de las cuales habían fallecido. En julio de 2012, el Comité examinó los casos de 12 personas (ocho personas incluidas en el examen anterior y cuatro nuevas), tres de las cuales se suprimieron de la Lista. En diciembre, el Comité examinó los nueve casos restantes. Actualmente, el Comité está examinando las solicitudes de exclusión de la Lista de dos de esas personas. En total, en 2012 se suprimieron de la Lista cuatro personas que reunían las condiciones de la reconciliación.

11. Además, el Comité examinó los casos de 15 personas incluidas en la Lista de cuyo fallecimiento se había informado. En cinco casos, el Equipo de Vigilancia recibió información de que las personas en cuestión aún estaban vivas. Se siguen examinando los casos de diez personas que se cree que han fallecido y actualmente

se estudia la posibilidad de suprimir de la Lista el nombre de otra persona. No ha dejado de existir ninguna de las entidades incluidas en la Lista.

12. El Comité examinó también 24 entradas en las que no figuraban datos de identificación suficientes para la aplicación eficaz de las sanciones. En ese contexto, se suprimió un nombre de la Lista relativa a las sanciones establecidas en la resolución 1988 (2011) y se añadieron datos de identificación a 14 entradas. Las nueve entradas restantes corresponden a personas respecto de las cuales solo faltan los datos relativos a su nacionalidad. El Comité y el Equipo de Vigilancia siguen cooperando con los Estados Miembros en la obtención de información sobre la nacionalidad de esas personas. En cuanto a las cuatro entidades incluidas en la Lista, existen datos de identificación suficientes para la aplicación eficaz de las sanciones.

13. Estos mecanismos de examen exhaustivo asegurarán que la Lista se mantenga tan actualizada y sea tan precisa como sea posible, refleje los cambios en la situación en el Afganistán y apoye el proceso de paz y reconciliación.

14. Durante el período que abarca el informe, el Comité suprimió el nombre de cinco personas de la Lista relativa a las sanciones establecidas en la resolución 1988 (2011) y añadió el nombre de diez personas y cuatro entidades. El Comité también modificó 56 entradas con información adicional o actualizada. Esas actualizaciones redujeron de manera considerable el número de entradas que carecían de datos de identificación suficientes para asegurar la aplicación eficaz de las medidas pertinentes. Para diciembre de 2012, el Comité había publicado en su sitio web los resúmenes de los motivos para la inclusión en la Lista de 134 personas y entidades asociadas con los talibanes.

15. Con el fin de promover la difusión rápida y la aplicación eficaz, el Comité continuó emitiendo un comunicado de prensa y enviando una nota verbal y una notificación electrónica dirigida a sus puntos de contacto en las Misiones Permanentes en Nueva York y en las capitales tras cada actualización de la Lista relativa a las sanciones establecidas en la resolución 1988 (2011).

16. En cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 17 y 24 de la resolución 1988 (2011), la secretaría del Comité notifica a la Misión Permanente del país o de los países de que se trate la inclusión o la supresión de personas o entidades de la Lista en el plazo de tres días laborables, lo que incluye el país o los países en que se considere que se encuentra la persona o entidad en cuestión y, en el caso de las personas, su país de ciudadanía. En esas notificaciones se recuerda a los Estados pertinentes que deben adoptar todas las medidas posibles, de conformidad con su legislación y prácticas nacionales, para notificar o informar oportunamente a la persona o entidad de que se trate de la decisión del Comité de añadirlos o suprimirlos de la Lista relativa a las sanciones establecidas en la resolución 1988 (2011) y proporcionarles la información pertinente.

17. El Comité aguarda con interés la presentación de informes periódicos, según proceda, sobre los vínculos entre Al-Qaida y las personas, grupos, empresas o entidades que cumplan los criterios para ser incluidos en la Lista previstos en el párrafo 1 de la resolución 1988 (2011), con arreglo a lo dispuesto en el anexo 1 u) de dicha resolución.

Exenciones a las sanciones

18. Durante el período que se examina, el Comité, consciente de que el Consejo de Seguridad disponía exenciones a la congelación de activos y la prohibición de viajar, en particular con fines humanitarios y en casos directamente relacionados con la prestación de apoyo a los esfuerzos del Gobierno del Afganistán para promover la reconciliación, examinó las notificaciones y solicitudes de exención presentadas al respecto. Las notificaciones y solicitudes se presentan de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 b) de la resolución 1988 (2011), así como en los párrafos 1 y 2 de la resolución 1452 (2002), modificada por la resolución 1735 (2006) relativa a las exenciones aplicables respecto de las medidas que figuran en el párrafo 1 a) de la resolución 1988 (2011). La secretaría también mantuvo y actualizó periódicamente la lista de Estados que se habían dirigido al Comité de conformidad con las resoluciones mencionadas. En 2012, el Comité recibió una notificación de conformidad con la resolución 1452 (2002), dos solicitudes de exención a la prohibición de viajar de conformidad con la resolución 1988 (2011) y una solicitud de prórroga de la exención a la prohibición de viajar.

Aplicación de las sanciones

19. En 2012, el Comité continuó recibiendo notas verbales de los Estados Miembros y entidades competentes de los Estados Miembros en que se informaba al Comité sobre la aplicación de las sanciones establecidas en la resolución 1988 (2011).

Reuniones informativas del Presidente del Comité con el Consejo de Seguridad

20. En 2012, el Presidente sostuvo una reunión informativa con el Consejo de Seguridad, que se celebró el 30 de enero. En su declaración, el Presidente informó al Consejo sobre las actividades actuales y futuras del Comité y el Equipo de Vigilancia. La reunión informativa se centró en la cooperación entre el Comité y el Gobierno del Afganistán, en los esfuerzos del Comité para asegurar que la Lista relativa a las sanciones establecidas en la resolución 1988 (2011) estuviera actualizada y fuera precisa, y en los medios de lograr una aplicación cada vez más eficaz de las sanciones.

Contactos con los Estados Miembros y las organizaciones regionales

21. En el último año, el Comité continuó desarrollando su cooperación con organizaciones y organismos internacionales y regionales, a menudo con el apoyo del Equipo de Vigilancia.

22. El Comité ha seguido cooperando con la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), en particular mediante la emisión de notificaciones especiales de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, para alertar a las autoridades nacionales encargadas de hacer cumplir la ley que correspondan y sean competentes para aplicar las sanciones de que ciertas personas o entidades están sujetas a sanciones del Consejo de Seguridad. Las notificaciones se pueden consultar en www.interpol.int/Public/NoticesUN. Los días 10 y 11 de octubre de 2012, representantes de la secretaría se reunieron con la INTERPOL en Nueva York para debatir la aplicación de nuevas tecnologías y enfoques que aumentarían la eficiencia de la publicación de las notificaciones especiales.

23. El Comité siguió actualizando su sitio web (www.un.org/sc/committees/1988), que contiene información y documentación relativa a su labor e incluye la versión más reciente de la Lista relativa a las sanciones establecidas en la resolución 1988 (2011) y el resumen de los motivos para la inclusión en la Lista.

IV. Otras actividades del Equipo de Vigilancia

24. Además del apoyo que el Equipo de Vigilancia prestó al Comité en el desempeño de su labor, el Equipo también participó en las actividades que se describen a continuación.

25. El Equipo de Vigilancia siguió centrando sus esfuerzos en la supresión de las entradas que carecían de datos de identificación suficientes para la aplicación de las medidas. En el transcurso del año, el Equipo visitó el Afganistán en tres ocasiones en los meses de febrero, julio y septiembre. Durante esas visitas, realizadas con el apoyo de la UNAMA y el Gobierno del Afganistán, el Equipo se reunió con oficiales de inteligencia militar de la sede regional del Ejército Nacional del Afganistán, así como con la policía provincial y funcionarios de seguridad de Balkh, Herat, Kabul, Kandahar, Kunduz, Nangarhar, Paktya, Wardak y Zabul. También visitó el Pakistán en noviembre de 2012. De resultados de esas visitas, el Equipo obtuvo información sobre el lugar y la fecha de nacimiento de todas las personas incluidas en la Lista.

26. El Equipo participó en un taller organizado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) en marzo en Viena, que reunió a dependencias de inteligencia financiera de los países del Consejo de Cooperación del Golfo y el Afganistán a fin de examinar la cuestión de los *hawaladar* y otros sistemas oficiosos de transferencia de efectivo en el marco de la lucha contra la financiación del terrorismo. El grupo de unidades de inteligencia financiera decidió mantenerse en contacto y se propuso celebrar una nueva reunión el próximo año. El Equipo también participó en los foros pertinentes del Grupo de Acción Financiera (GAFI).

27. El Equipo se comunicó varias veces con la INTERPOL, asistiendo a la Asamblea General de esa organización y dirigiéndose a los participantes en los talleres sobre la aplicación de las sanciones organizados por la INTERPOL en 2012 en Roma y Bratislava.

V. Labor futura del Comité

28. El Comité seguirá velando por que la Lista relativa a las sanciones establecidas en la resolución 1988 (2011) contribuya efectivamente a las iniciativas en marcha para luchar contra la insurgencia y prestar apoyo a la labor del Gobierno del Afganistán dirigida a fomentar la reconciliación para lograr la paz, la estabilidad y la seguridad en el país. El Comité reitera su determinación de mantener la Lista y los resúmenes de motivos tan actualizados y exactos como sea posible y realizará todos los exámenes que sean necesarios en ese sentido.

29. El Comité sigue resuelto a mantener su fructífera y estrecha cooperación con el Gobierno del Afganistán, y alienta a las autoridades afganas competentes a que

sigan presentando nuevas solicitudes de inclusión de nombres en la Lista y de las supresiones que proceda.

30. El Comité sigue dispuesto, con el apoyo del Equipo de Vigilancia, a ayudar a los Estados a aplicar las sanciones en apoyo del proceso de paz dirigido por los propios afganos.
